CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20261779
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL

Entre los suscrito a saber **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.247.609 de Pasto, Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, Decreto de delegación 184 del 13 de mayo de 2022 y decreto de nombramiento 013 del 1 de enero de 2024, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con Nit N° 830511623-2 , representada legalmente por **JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 98.397.816 de Pasto, quien actúa en calidad de Gerente Encargado, como consta en su certificado de Existencia y Representación Legal, y para los efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACION**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Nacional, se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, debe colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

3. Que, en concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines

y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

4. Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que la Constitución Nacional dispone en su Artículo 70 "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (…)" y Articulo 71:" Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura, (…)*".

6. Que, por su parte, y en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió la Ley General de Cultura 397de 1997, misma que en su Artículo 1 numeral 3, identifica como uno de sus principios rectores el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Igualmente es obligación del Estado y las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

7. Que las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto por los gobiernos municipales, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales, nacionales.

8. Que a su vez el artículo 4 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la ley 1185 de 2003, al referirse a la conservación y divulgación del patrimonio cultural de la nación consagra:

"Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico,

estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural (…)"

9. *Que* conforme al artículo 17 Ibídem "*El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".

10. Que el articulo 18 ibídem dispone que "*El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales "Establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros programas, bolsa de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgara incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades* locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo[…]"

11. El Plan de Desarrollo Municipal "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro" 2024–2027 incorpora dentro de sus metas el indicador de producto "Fortalecimiento de los organismos de acción comunal, de los sectores sociales pertenecientes al sistema de participación ciudadana, JAL, grupos étnicos y componente institucional".

12. Este indicador busca impulsar procesos de investigación, salvaguardia, conservación, protección, disfrute, difusión y fortalecimiento de la participación ciudadana, con el propósito de fomentar la apropiación social y contribuir a la formación de ciudadanos Y organismos comprometidos con el desarrollo del municipio. Así como la capacidad de la ciudadanía para sentir, pensar y actuar colectivamente en la construcción de decisiones que inciden en su entorno y en su bienestar.

13. En este marco, se encuentra establecido el siguiente proyecto: "Consolidación del Sistema Municipal de Participación ciudadana, vigencia 2025 en el Municipio de Pasto" radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional con número Bpin 20250000037024 del 21 de octubre de 2025, y Fortalecimiento de la cultura ciudadana en formación participación y cultura de la legalidad1, vigencia 2026 en el Municipio De Pasto. bajo radicado No. 202500000036313 de fecha 17 de diciembre de 2025.

14. La Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Desarrollo Comunitario y la Secretaria de Cultura, en el marco de su visión estratégica y misional, plantea la necesidad de enaltecer los mecanismos de participación ciudadana presentes en el territorio, en procura de involucrar paulatinamente a todos los ciudadanos en alguna estrategia de participación ciudadana que fortalezca la base social y comunitaria en las doce comunas y dieciocho corregimientos del municipio.

15. En concordancia con esta visión, la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a través de la estrategia "Acciones Comunitarias para la Paz", y en articulación con las organizaciones de acción comunal, busca fortalecer el tejido social, la convivencia y la participación ciudadana en el municipio de Pasto. Esta apuesta se materializa mediante el fomento de las ferias de integración y promoción comunitario en sectores territoriales del Municipio de Pasto, representan una estrategia clave de fortalecimiento del tejido social y de promoción de la participación en los territorios rurales del municipio.

16. El Plan de Desarrollo Municipal "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro" concibe la participación ciudadana en términos de gobernanza territorial como aquella actitud del sentir, pensar y actuar en torno a la construcción de decisiones en común, que los afecten a sí mismos y en su entorno; a partir de este concepto, la visión de desarrollo del sector de Desarrollo Comunitario contempla el ejercicio de acciones institucionales en los procesos sociales de participación y activación comunitaria.

17. El Municipio de Pasto, se caracteriza por una progresiva e importante participación social soportada en un amplio tejido de organismos de acción comunal (JAC), organizaciones sociales y campesinas, Juntas Administradoras Locales (JAL), comunidades étnicas, veedurías ciudadanas, comités de control de servicios públicos y otros grupos de valor significativos para la construcción de una sociedad incluyente y multicultural, quienes por intermedio de la configuración del Sistema de participación ciudadana activa y los procesos de gobernanza territorial presentes, interaccionan entre sí y con la institucionalidad, en aras de fortalecer los procesos de desarrollo endógeno en sus barrios, veredas, comunas y corregimientos, con el fin de mejorar sustancialmente sus condiciones de vida y equidad en el territorio.

18. La prospectiva de la Secretaría de Desarrollo Comunitario es la conformación de un Sistema Municipal de Participación Ciudadana que, soportado por el avance en la construcción de una Política Pública de Participación ciudadana que fomente el liderazgo y desarrollo organizativo de las Juntas de Acción Comunal, las Juntas Administradoras Locales, los grupos étnicos, las organizaciones de veeduría y control, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y los grupos ciudadanos de valor que interactúan recurrentemente en las dinámicas participativas del territorio. Para ello, es necesario visualizar ante la comunidad en general los procesos e iniciativas que los grupos mencionados han desarrollado en el devenir histórico de la participación, razón suficiente para que se generen estrategias de fomento y capacitación con la conformación de escuelas de liderazgo que involucren activamente a la juventud y las mujeres.

19. En concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 054 de 2018 y en atención a los retos estructurales que inciden en la convivencia, la sostenibilidad y la calidad de vida de los habitantes del municipio de San Juan de Pasto, la Subsecretaría de Cultura Ciudadana adelantará acciones orientadas a la transformación voluntaria de comportamientos ciudadanos en ámbitos estratégicos, tales como la seguridad vial, movilidad sostenible, el consumo responsable de licor, la autorregulación social, el cuidado y uso adecuado del espacio público, la protección ambiental, el cuidado responsable de los animales de compañía y la promoción de escenarios de sana convivencia. Dichas acciones se desarrollarán mediante la implementación de procesos pedagógicos, formativos y participativos, que comprenderán, entre otros, charlas, conversatorios, capacitaciones, foros, tertulias y la puesta en marcha de escuelas territoriales de cultura ciudadana.

20. Del mismo modo, la visibilización de los organismos comunales, la realización de actividades culturales, artísticas, comunitarias y la construcción de ciudadanía

y la promoción de una cultura de paz contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal, promoviendo una participación ciudadana activa, incluyente y transformadora en el Municipio de Pasto.

21. Por otro lado, Las ferias de integración y promoción comunitario en sectores territoriales del Municipio de Pasto, representan una estrategia clave de fortalecimiento del tejido social y de promoción de la participación en los territorios rurales del municipio y los procesos de desarrollo social como expresión viva del desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos 2026.

22. Su impacto positivo en la dinamización económica, la cohesión social y la apropiación del territorio evidencia la necesidad de garantizar su sostenibilidad y expansión, mediante una apuesta institucional sólida que asegure los recursos técnicos, logísticos y financieros requeridos para su continuidad, así como su extensión y desarrollo en el sector rural y urbana. Fortalecer y ampliar las Ferias Corregimentales permitirá articular las dinámicas rurales y urbanas, propiciar procesos de intercambio cultural y económico, y consolidar espacios de equidad, participación y reconocimiento del liderazgo comunitario, en coherencia con los principios de desarrollo humano, inclusión y gobernanza participativa que orientan la Administración Municipal como parte del desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos 2026.

23. Estas acciones permiten **dinamizar la vida comunitaria en los territorios**, fomentando la integración social, el reconocimiento de liderazgos locales y la apropiación del espacio público, en coherencia con los objetivos del proyecto **"Acciones comunitarias para la paz y el carnaval de la cultura ciudadana en el Municipio de Pasto"**, el cual promueve la cultura ciudadana como herramienta para la construcción de paz y convivencia.

24. Es importante reconocer que la participación ciudadana se construye y fortalece desde las organizaciones sociales, pues en ellas las comunidades encuentran espacios de diálogo y construcción colectiva para afrontar sus problemáticas. En este sentido, las Juntas Administradoras Locales se constituyen en un enlace directo entre los habitantes de los territorios y las entidades gubernamentales, favoreciendo la articulación entre la ciudadanía y el Estado.

25. La participación, más allá de ser un derecho democrático inherente a los ciudadanos, se configura como un mecanismo esencial para fomentar el compromiso individual y colectivo frente a la vida social, política, económica y cultural del territorio. Puede entenderse también como un ejercicio de

intercambio de saberes, conocimientos, emociones y experiencias, a través del cual se construye y teje la ciudad desde la vivencia cotidiana de sus habitantes. en el marco del desarrollo del Carnaval y la participación ciudadana.

26. Su impacto positivo en la dinamización económica, la cohesión social y la apropiación del territorio evidencia la necesidad de garantizar su sostenibilidad y expansión, mediante una apuesta institucional sólida que asegure los recursos técnicos, logísticos y financieros requeridos para su continuidad, así como su extensión y desarrollo en el sector Rural y Urbana.

27. El propósito de esta labor conjunta consiste en promover espacios de participación ciudadana que integren sectores diferenciales, comunitarios y organizativos del territorio, visibilizando los procesos ciudadanos, sociales, culturales y artísticos que fomenten la participación de la comunidad a través de estrategias de pedagogía cívica y ciudadana.

28. En este contexto, se proyecta el fortalecimiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, orientado a consolidar un enfoque territorial, intercultural y diferencial que garantice la inclusión de los diversos actores sociales en escenarios de diálogo y reciprocidad. Se busca, además, reafirmar el sentido democrático de la participación. como expresión viva de la construcción colectiva de la política de participación ciudadana entre la instancia de participación CMPC, la academia como ente fundamental orientador y de la propia la administración municipal en cabeza de la de la subsecretaria de participación ciudadana como secretaria técnica del proceso.

29. Desde la visión estratégica y misional de la Administración Municipal, se establece como prioridad enaltecer los mecanismos de participación ciudadana existentes en el territorio, promoviendo una vinculación progresiva de los habitantes de las 12 comunas y 18 corregimientos del municipio en acciones participativas que fortalezcan la base social y comunitaria. como parte del desarrollo del Carnaval y el fortalecimiento de la participación en la vigencia 2026.

30. El Municipio de Pasto se distingue por un sólido y creciente tejido de participación social, estructurado a través de organismos de acción comunal (OAC), organizaciones sociales y campesinas, Juntas Administradoras Locales (JAL), comunidades étnicas, veedurías ciudadanas, comités de control social y de servicios públicos, vocales, entre otros grupos de valor. en coherencia con las actividades y los grupos de valor que se deben fortalecer para enaltecer el del Carnaval de Negros y Blancos.

31. Estos actores, mediante la configuración del Sistema de Participación Ciudadana Activa y los procesos de gobernanza territorial, interactúan entre sí y con la institucionalidad pública, en aras de fortalecer el desarrollo endógeno, mejorar la calidad de vida y promover la equidad territorial en barrios, veredas, comunas y corregimientos.

32. La Administración Municipal reitera su compromiso con la consolidación de un sistema plural e incluyente de participación, apoyando de manera administrativa, técnica, logística y financiera las acciones contempladas en los planes de acción vigencia 2026, impulsados por la Secretaría de Desarrollo Comunitario y la Secretaria de Cultura en beneficio de los grupos ciudadanos de valor. como expresión viva del Carnaval y la participación ciudadana.

33. Teniendo en cuenta la existencia de los diferentes grupos étnicos en el municipio como parte integral de la identidad del ser Pastuso y de la construcción social, cultural, política, económica y ambiental de nuestro territorio, desde la administración municipal se hace necesario fortalecer el espacio de acompañamiento para atender y promover los proyectos, planes, programas y políticas relacionados con los pueblos indígenas, afrodescendientes. Para que, por medio de los lineamientos de la Constitución Política de Colombia, los tratados de derecho internacional humanitario, las leyes, los decretos, los ratificados del Congreso de la República, las ordenanzas, y acuerdos se reconstruya la confianza con la institucionalidad publica territorial basada en liderazgos a la altura de una democracia sustentada en la vigencia plena de los derechos y deberes de estos grupos poblacionales.

34. Los grupos étnicos, requieren consolidar acciones estratégicas, con un enfoque diferencial, para el fortalecimiento de conocimientos y experiencias, llegando a la esencia de construir una sociedad vinculante con desarrollo territorial sostenible, amparado en los usos y costumbres de las comunidades étnicas, por ello es importante que entidades públicas como la Alcaldia Municipal de Pasto se vinculen a estos procesos con el fin de aportar a los procesos que se lideran al interior de las comunidades.

35. Por lo anterior a Alcaldía de Pasto por intermedio de la secretaria de desarrollo comunitario y la Secretaria de Cultura, involucra en el plan de desarrollo a los Pueblos Étnicos con metas de producto, Resguardos y cabildos indígenas del municipio de Pasto apoyados y asesorados institucionalmente, a cargo de la dependencia, que impulsarán acciones asignadas directamente. Además, lo planteado, va de la mano con las actividades propias que se desarrolla en la comunidad, aportadas desde la concepción de los lideres y/o autoridades, y el uso y costumbres ancestrales.

36. Este enfoque parte del reconocimiento de la pluralidad y diversidad del Municipio de Pasto, y busca garantizar, promover y proteger el goce efectivo de los derechos de estas comunidades, mediante acciones afirmativas pertinentes y diferenciadas.

37. La Administración Municipal implementa acciones estratégicas que promueven el diálogo intercultural, el apoyo técnico y profesional, y la construcción conjunta de conocimiento entre los pueblos étnicos, fortaleciendo la gobernanza territorial con enfoque diferencial. en coherencia con las actividades del Carnaval de Negros y Blancos.

38. En ese sentido se busca visibilizar la identidad, las tradiciones y las manifestaciones ancestrales de las comunidades étnicas del municipio, promoviendo el fortalecimiento social, comunitario y organizativo de los pueblos, en coherencia con sus propios usos, costumbres y mecanismos de socialización.

39. La ejecución de esta propuesta permitirá fortalecer los procesos de transmisión de conocimiento ancestral, la preservación cultural y el reconocimiento mutuo en la diferencia, consolidando a Pasto como un territorio diverso, participativo y comprometido con el desarrollo territorial sostenible. que contribuyen al desarrollo del Carnaval y la participación ciudadana en la vigencia 2026.

40. Esta necesidad es con el objeto de fortalecer los procesos de transmisión del conocimiento ancestral, la preservación cultural y el reconocimiento mutuo en la diversidad, consolidando a Pasto como un territorio diverso, participativo y comprometido con el desarrollo territorial sostenible, como expresión viva del Carnaval.

41. En esencia, se busca potencializar las múltiples voces de la ciudadanía, fomentando los valores de respeto, corresponsabilidad, diálogo y convivencia que identifican a Pasto como un territorio donde la cultura ciudadana se expresa como una forma de vivir juntos, construyendo día a día un municipio más democrático, equitativo y humano , con el objetivo fundamental de fortalecer las acciones comunitarias para la paz y visualizar proceso que contribuyan al crecimiento del desarrollo del carnaval y la masiva participación ciudadana en la vigencia 2026.

42. Que el proyecto mencionado se encuentra en concordancia del plan de desarrollo municipal: "PASTO COMPETITIVO SOSTENIBLE Y SEGURO" 2024-2027 - Que busca impulsar procesos de investigación, salvaguardia, conservación, protección, disfrute, difusión y fortalecimiento, para lograr la apropiación social y contribuir en la formación de ciudadanos activos se encuentran establecidos

en los proyecto "Consolidación del Sistema Municipal de Participación ciudadana, vigencia 2025 en el Municipio de Pasto" radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional con número Bpin 20250000037024 del 21 de octubre de 2025, y Fortalecimiento de la cultura ciudadana en formación participación y cultura de la legalidad1, vigencia 2026 en el Municipio De Pasto. bajo radicado No. 202500000036313 de fecha 17 de Diciembre de 2025.

43. la descripción de los proyectos: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el municipio de pasto y la corporación del carnaval de negros y blancos para la ejecución del proyecto acciones comunitarias para la paz y el carnaval de la cultura ciudadana en el municipio de pasto 2026 objeto del presente convenio se encuentra contemplado en el Estudio previo y los documentos anexos.

44. Que así mismo CORPOCARNAVAL, según sus estatutos vigentes cuenta con una estructura organizacional administrativa y de personal que le permite realizar este tipo de actos jurídicos, pudiendo eventualmente reforzar su equipo a través de la contratación de personal que será debidamente capacitado para garantizar el cumplimiento de los programas o actividades del plan de desarrollo descrito en el presente estudio previo.

45. Que de acuerdo a lo expuesto, el mismo artículo 355 C.P/91, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; bajo los siguientes parámetros: **1.** Que el objeto del convenio sea el impulso de programas y actividades de interés público, de contenido eminentemente social y que dichos convenios estén acordes con él con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que la entidad sin ánimo de lucro comprometa la ejecución de recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio

46. Que teniendo en cuenta la misma creación de Corpocarnaval, se establece que esta entidad es la única desde su creación para la ejecución del proyecto acciones comunitarias para la paz y el carnaval de la cultura ciudadana en el municipio de pasto 2026, teniendo como objeto social la organización, administración. Se constituye en la entidad idónea para el cumplimiento de los fines y obligaciones del objeto contractual que se pretende contratar por medio del presente estudio previo, cumpliéndose así las condiciones para realizar una contratación directa, la cual está contemplada en el Decreto 092 de 2017.

47. Que la celebración del convenio de asociación entre el Municipio de Pasto y el **CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS**, se encuentra justificado en los documentos de Estudios previos y mediante Acto Administrativo de Justificación- Resolución

En razón de lo expuesto el presente CONVENIO se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el municipio de pasto y la corporacion del carnaval de negros y blancos para la ejecución del proyecto acciones comunitarias para la paz y el carnaval de la cultura ciudadana en el municipio de pasto 2026 (SDC_021)

GRUPO	**[f]**	**Servicios**
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141700	Cultura
CODIGO UNSPC	**93141700**	

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Realizar junto con el Municipio de Pasto la gestión del proyecto denominado ACCIONES COMUNITARIAS PARA LA PAZ Y EL CARNAVAL DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO 2026 que será un anexo integral del presente convenio.

2. Elaborar de común acuerdo con el Municipio, la programación del proyecto denominado ACCIONES COMUNITARIAS PARA LA PAZ Y EL CARNAVAL DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO 2026.

3. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del proyecto denominado ACCIONES COMUNITARIAS PARA LA PAZ Y EL CARNAVAL DE LA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO 2026.

4. Cumplir en su totalidad las actividades descritas en la propuesta, así como con su presupuesto.

5. Realizar una socialización de los proyectos, diseño de imagen, logo, manejo de redes sociales y encuentros virtuales.

6. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo en la forma y tiempo pactados.

7. Establecer en coordinación con las Secretarias que realizan la supervisión el cronograma que soporte las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato, dentro de las dos semanas siguientes a la firma del acta de inicio; no obstante, dicho cronograma podrá ser modificado por la entidad contratante según las necesidades previo aviso.

8. Garantizar que en la difusión que se realice se incluyan los logos del Municipio de Pasto – Alcaldía de Pasto.

9. Garantizar la disponibilidad de elementos necesarios, para la realización de eventos, tales como (sonido, mesas, luces, carpas, transporte, decoración, arreglos florales, suvenir, logística, etc) adecuándolos a las solicitudes presentadas por el supervisor.

10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio, y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el presupuesto de los estudios previos.

11. Entregar a las secretarias supervisoras del convenio para su respectiva publicación, de toda la información relativa a la subcontratación realizada para la ejecución del convenio, incluyendo todos los soportes financieros.

12. Entregar a los supervisores del convenio la información sobre ejecución del convenio mediante los informes con los soportes

correspondientes y evidencias.

13. Realizar la cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Municipio de Pasto respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio.

14. Informar a los supervisores de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del convenio y de toda circunstancia que impida su normal ejecución y proponer alternativas de solución.

15. Presentaren medio impreso y magnético el informe final de ejecución del convenio a la terminación del plazo.

16. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social según le corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.

17. Aportar los recursos que serán destinados para el objeto del presente convenio.

18. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Municipio de Pasto,

19. Desarrollar y cumplir el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto que hace parte integral del convenio.

20. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del objeto del convenio.

21. Las demás señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las contempladas en el decreto 092 de 2017.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del convenio a celebrar **EL MUNICIPIO DE PASTO** adquiere los siguientes compromisos:

1. Aportar los recursos para el desarrollo del objeto del convenio

2. Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.
3. Efectuar los registros y trámites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este convenio.
4. Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través de través la Secretaria de Desarrollo comunitario.
5. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes.
6. Verificar la correcta destinación de los recursos.
7. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio.
8. Todas las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de la ley y las que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026 y cuatro (4) meses más, para su liquidación.

CUARTA. - El valor del convenio se estima por la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.521.634.373)**, con los que se apoyará el proyecto Consolidación del Sistema Municipal de Participación con los que se apoyará los proyectos "Consolidación del Sistema Municipal de Participación ciudadana, vigencia 2025 en el Municipio de Pasto" radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional con número Bpin 20250000037024 del 21 de octubre de 2025, y Fortalecimiento de la cultura ciudadana en formación participación y cultura de la legalidad1, vigencia 2026 en el Municipio De Pasto. bajo radicado No. 202500000036313 de fecha 17 de diciembre de**,** conforme al presupuesto anexo, que hace parte integral del presente (**Anexo presupuesto**), financiado de la siguiente manera:

- La suma de **MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE ($1.065.144.061)**, serán aportados por EL **MUNICIPIO DE PASTO**.

- La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($456.490.312)** serán aportados por **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL** cifra certificada por su revisor fiscal, los cuales se ejecutarán de acuerdo al presupuesto anexo al presente convenio.

QUINTA: El Municipio de Pasto desembolsará la suma de **MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE ($1.065.144.061),** los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 20% en calidad de anticipo, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio, este anticipo garantiza el desarrollo oportuno de las acciones las que hacen parte del concepto Pasto ciudad Carnaval, las sociales, comunitarias, culturales y artísticas que hacen parte del carnaval de la cultura ciudadana y de la participación ciudadana, para cubrir los periodos comprendidos entre febrero y marzo de 2026, además se justifica por la necesidad de movilizar y fortalecer la comunicación y operatividad.

- Un saldo restante será cancelado en actas parciales de avance previa entrega de informes de avance y cumplimiento y ejecución, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio.

- Cada pago se realizará previa presentación, aprobación y entrega de los informes correspondientes debidamente aprobados por la Supervisión, Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos y parafiscales a que haya lugar.

- **Nota:** En todo caso, el inicio de ejecución del objeto del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

AMORITZACION DEL ANTICIPO:

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales hasta que se haya descontado la totalidad del porcentaje del anticipo, esto es, el veinte por ciento (20%), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

En todo caso, el inicio de ejecución del objeto del contrato no estará supeditado al pago del anticipo

De acuerdo con el estatuto tributario y las exclusiones contempladas en los artículos 46, 50 y 53 del Acuerdo N° 54 del 16 de diciembre de 2019 *"por medio del cual se*

modifican algunas disposiciones sustanciales, procedimentales y sancionatorias contenidas en el acuerdo 046 del 17 de diciembre de 2017" Corpocarnaval se encuentra exenta del pago de estampillas pro-cultura, adulto mayor y pro-electrificación rural.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El convenio a celebrar cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- **Por parte del Municipio**

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor para afectar
2026000787	02/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELBUENGOBIERNOPARAELRESPETOYGARANTIADELOS DERECHOS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIODEPROMOCIÓNALAPARTICIPACIÓNCIU	45,011,061	45,011,061
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Sob. Gas. / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELBUENGOBIERNOPARAELRESPETOYGARANTIADELOS DERECHOS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIODEPROMOCIÓNALAPARTICIPACI	239,100,000.00	239,100,000.00
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Div. utilidades / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELBUENGOBIERNOPARAELRESPETOYGARANTIADELOS DERECHOS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIODEPROMOCIÓNALAPARTI	172,000,000.00	172,000,000.00
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.F. ICLD / / GOBIERNOTERRITORIAL /	56,289,000.00	56,289,000.00

			GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELBUENGOBIERNOPARAELRESPETOYGARANTIADELOS DERECHOS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIODEPROMOCIÓNALAPARTICIPAC		
CDP No.	**Fecha**	**Cuenta No.**	**Denominación**	**Valor**	**Valor para afectar**
2026001472	20/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / CULTURA / CULTURAPROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS / ARTE Y CULTURA / SERVICIODEPROMOCIÓNDEACTIVIDADESCULTUR ALES / CULTURACIUDADANA	64.144.000	64.144.000
			Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / SGP-P G- Libre I / CULTURA / CULTURAPROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS / ARTE Y CULTURA / SERVICIODEPROMOCIÓNDEACTIVIDADESCULTUR ALES / CULTURACIUDADANA	120,000,000	120,000,000
TOTAL					**184.144.000**
2026001473	20/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.F. ICLD / FORT. DE LA CULTURA CIUDADANA EN FORMACIÓN PARTIC. Y CULTURA / CULTURA / CULTURAPROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS / ARTE Y CULTURA / SERVICIODEASISTENCI	70.000.000	70.000.000
TOTAL					**70.000.000**
2026001474	20/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / SGP-P G- Libre I. / FORT. DE LA CULTURA CIUDADANA EN FORMACIÓN PARTIC. Y CULTURA / CULTURA / CULTURAPROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS / ARTE Y CULTURA / SERVICIODEAP	80.000.000	80.000.000

TOTAL	80.000.000

2026001475	20/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / FORT. DE LA CULTURA CIUDADANA EN FORMACIÓN PARTIC. Y CULTURA / CULTURA / CULTURAPROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS / ARTE Y CULTURA / SERVICIODEINFORMACIÓNPARA	68.600.000	68.600.000
TOTAL				**68.600.000**	
2026001476	20/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.F. ICLD / FORT. DE LA CULTURA CIUDADANA EN FORMACIÓN PARTIC. Y CULTURA / CULTURA / CULTURAPROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS / ARTE Y CULTURA / SERVICIODEASISTENCI	150.000.000	150.000.000
TOTAL				**150.000.000**	
TOTAL A AFECTAR				**1.065.144.061**	

- **Por parte de CORPOCARNAVAL**

La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($456.490.312)** serán aportados por **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL**, disponibilidad y contrapartida certificada mediante documento de fecha de 28 de ENERO de 2026, los cuales reposan en sus cuentas bancarias.

SEPTIMA - LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato de convenio de asociación se ejecutará de en la ciudad de Pasto- Departamento de Nariño"

OCTAVA. GARANTÍA. - De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar y la forma de pago el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al

diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b) buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

c) Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros: por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de expedición de la póliza, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

d) Prestaciones laborales e indemnizaciones: Por un Valor equivalente al cinco por ciento 5% del valor del mismo con vigencia por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la vigilancia y verificación del presente convenio a través la Secretaria de desarrollo comunitario y la Subsecretaria de Cultura ciudadana, de acuerdo al presupuesto asignado por las dependencias que cumplirá con las siguientes funciones:

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la corporación. 2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 3. Exigir a la corporación, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones. 4. Formular a la corporación, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio. 5. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio. 6. Verificar el aporte de LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL. 7. Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 8. Publicar todos los documentos que se generen durante la ejecución del convenio en el portal de contratación SECOP II.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del

objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. CESIÓN. LA CORPORACION no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO (Inciso 3º Artículo 41 de la ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de LA CORPORACION facultará al Municipio para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente EL MUNICIPIO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 de 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEGUNDA. - MULTAS. El incumplimiento total o parcial por parte de LA CORPORACION, de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor.

DECIMO TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de LA CORPORACION, esta pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por el MUNICIPIO, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DECIMO CUARTA: CADUCIDAD DEL CONVENIO. - Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a LA CORPORACION la caducidad del convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás

disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DECIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO. - EL MUNICIPIO queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el convenio conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de LA CORPORACION, por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DECIMO SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO OCTAVA. - INTEGRALIDAD. Hacen parte del convenio los siguientes documentos: El Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este convenio y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este convenio.

DECIMO NOVENA. - RELACION LABORAL. - el desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

VIGESIMA. - **INDEMNIDAD**: CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, éste requerirá a CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS para que mantenga
indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS

VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. - El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA CORPORACION la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA CORPORACION no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, previo los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor del convenio y la aprobación de las garantías que deberán ser alegadas dentro delos términos establecidos. Para la legalización la CORPORACIÓN deberá acreditará a su exclusivo cargo: 1) Copias del RUT de LA CORPORACIÓN 2) Copias de la identificación del Representante Legal. 3) Copias del acto de reconocimiento de Personería Jurídica. 4). Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales y de Policía 6) Paz y salvo Municipal. 5) certificación de encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales y de seguridad social o certificación de no contara con personal de nómina a cargo y por lo tanto no se genera la obligación del pago de los mencionados aportes 6) Los demás documentos que sean legalmente exigibles**.**

Para constancia se firma en San Juan enero de 2026.

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora DACP
Municipio de Pasto

CORPORACION DEL CARNAVAL DE
NEGROS Y BLANCOS -CORPOCARNAVAL

Proyectó: Angie Erazo Abogada SDC

Aprobó: